

EDICTO

ANA-BELEN PÉREZ BREY, NOTARIA DEL ILUSTRE COLEGIO DE GALICIA, CON RESIDENCIA EN NOIA, EN LA RUA DE GALICIA 10, C.P. 15200

HAGO CONSTAR:

Que en mi Notaría se tramita ACTA DE REQUERIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE DOMINIO (ART. 203 LEY HIPOTECARIA), en los siguientes términos:

1. Identificación del procedimiento: Acta de requerimiento 162/2025

2. Requirente:

DOÑA PASTORA CAMPOS CONDE, mayor de edad, nacida el día 26 de noviembre de 1950, divorciada, de nacionalidad española, residente en España, con domicilio en Muros (A Coruña), en el lugar de A Formilla-Pendente numero 17; con DNI/NIF 4*****-S.-----

3. Descripción del inmueble objeto del procedimiento:

1.- **URBANA: CASA** señalada con el número 54, hoy número 17 de dicho lugar, paraje conocido por "Monte da Formilla", parroquia de **Esteiro, municipio de Muros**. Compuesta de planta **semisótano**, de una superficie de doscientos cuarenta y tres metros cuadrados (243 m²), dedicado a entrada, garaje, cocina, estancia, aseo y estar, de los que cincuenta y siete metros cuadrados (57 m²) están destinados a almacén; **planta baja**, de doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados (248 m²), de los que ciento noventa y un metros cuadrados (191 m²) están destinados a vivienda, veinticinco metros cuadrados (25 m²) a almacén, y treinta y dos metros cuadrados (32 m²) ocupados por un soportal; y **planta bajo cubierta**, de la superficie de ciento sesenta y un metros cuadrados (161 m²), de los que ciento cuarenta y ocho metros cuadrados (148 m²) están destinados a almacén, y trece metros cuadrados (13 m²)

a un soportal; todas las superficies son construidas, que suman, en total, la de seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados (652 m²); con un terreno unido para servicio de la casa, formando todo ello una sola finca de una superficie total **cuatro mil quinientos sesenta y siete metros cuadrados (4567 m²)**, incluida la ocupada por la casa. "Linda, en su conjunto: Norte, con Joaquín Tobío Alonso, muro Propio en medio y Manuela Piñeiro Tobío, **hoy Pastora Campos Conde**; Sur, con José, Dolores, Estrella y Carmen Olveira López y, en parte, Juan Lago Lestón, Dolores Núñez Tobío, Ricardo Figueiras Suárez, Carmen Caamaño Olveira, Nicolás Tubío Romaní y Cándido Valiño Pedreira y otros, **hoy Pastora Campos Conde y en parte desconocido**; Este, después de muro propio de contención, zona marítimo-terrestre, hoy, **ayuntamiento de Muros**; y Oeste, sendero, Dolores Núñez Tobío, Joaquín Tobío Alonso y monte vecinal, **hoy Pastora Campos Conde, ayuntamiento de Muros y camino**.

4. Se hace constar expresamente el derecho que corresponde a cualquier persona que considere que la inmatriculación que se pretende lesionaría en modo alguno sus derechos para comparecer en mi Notaría sita en la calle rua de Galicia 10, de la villa de Noia, en horas de despacho, y que pueda examinar el expediente, formular alegaciones, oponerse a la tramitación del mismo o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de la presente o de recepción de la comunicación personal, en su caso, en los términos estipulados en el Art. 203.1.6^a de la Ley Hipotecaria.

Se hace especial notificación a:

-titular desconocido de la parcela catastral **15054A059012560000IU**. -----

- CONCELLO DE MUROS con domicilio en domicilio en Curro da Praza nº1, MUROS. -----

-CANDIDO VALIÑO PEDREIRA y MARIA DEL CARMEN SANTOS OGANDO con domicilio en la calle Payo Gomez 16, en A Coruña.

5. Derecho en que pueda estar interesado la persona a que se dirige esta notificación: De la documentación aportada no consta la existencia de persona alguna que pueda ostentar carga, gravamen o derecho real limitativo sobre la finca que se pretende inmatricular, como tampoco la existencia de poseedores, ocupantes o arrendatarios. No obstante, cualquier persona que se considere lesionada podrá presentar pruebas escritas de su derecho y/o realizar alegaciones.

6. Cualquier persona que estime que pueda ostentar sobre la referida finca un derecho real limitativo del dominio, o tener a su favor una carga o gravamen inscribible, podrá obtener la inscripción o anotación preventiva del mismo en los términos previstos en el Art. 203.2º de la Ley

Hipotecaria. La falta de anotación o inscripción del mismo podrá llevar aparejadas, en su caso, las consecuencias derivadas de la no inscripción de derechos en la Legislación Hipotecaria (ART. 32, 34, 38 y 319 de la Ley Hipotecaria y concordantes de su Reglamento).

En Noia a diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco.-----

